

de la ayuntam. de las ree mas de epayel
la escriuir los negros y cartasto cant
de re. y consuecra de pago de qual q
ellos secedaran en forma

2040

S

En la ciudad de Cartagena en tres de abril
mercedes nros. de misericordia y de su merced
sumo de el Rey nro. de la acia
mayor de ella auiendo visto y entendido la
real prouiso de sumas y exencion de queros
retergan de los vizinos de las villas de
Cerro May que como tales contribuyan y paguen
las alcavalas y otras reales que que fueren
en su ayuntamiento tiene resuelto lo brella
por mayor parte de votos. digo que mandaua
y mando se cumplga y guarde la real prouiso
de que como en ella se contiene y sumas son
y si quisieren lo que fueren de pagar que se
suplica de ella prosiguir suplica lo que
can dacer y asimismo mando se den los test
monios de la contradiccion que se a fecho por
de los conpre bendidos en la real prouiso
de que pueden haer su defensas y de in
sufficiencia ante el nro. y ante quien se
puedo conuenir
Dicho. digo y mando que en quanto ala con
tribucion y paga de alcavala que se a de haer
de los nuevos contribuyentes conpre bend
cidos en la real prouiso y alletigio
de lo que se a mandado en razon de su dacion
y de las alcavalas de cada un de los
juicera arrendados de ella se haer en un
que la obra conuenir y haer de lo que

